

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

De orden del instructor del expediente de desahucio administrativo nº 49/02, a los efectos previstos en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de Julio de 1.968, remítasele adjunto copia de la Propuesta de Resolución del mismo, que se eleva a la Superioridad, y que se le notifica a Vd. para su conocimiento, bajo la advertencia de que en el plazo de OCHO días hábiles, a contar del siguiente al de su recibo, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

LA SECRETARIA DE ACTUACIONES, Fdo.: M^a Rosa Martínez García.
PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente de desahucio administrativo nº 49/02 incoado contra D/ Dña ANTONIO PASTOR VÁZQUEZ por infracción al régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Según consta en el expediente instruido con fecha 12/12/02 la vivienda sita en Carlos Marx 39 fue adjudicada a D/Dña ANTONIO PASTOR VÁZQUEZ con la obligación entre otras de destinarla a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Resulta probado y así se declara que el expedientado no habita la vivienda que le fue adjudicada.

Tercero. En fecha 21/01/03 se notificó al interesado el Pliego de Cargos, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes. Transcurrido el tiempo concedido, no formula alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos declarados probados en el segundo antecedente de esta propuesta, constituyen causa de desahucio administrativo tipificada con el nº 6 del Artículo 30 del Real Decreto 2.960/1.976, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial.

Segundo. A la vivienda objeto del presente expediente le es de aplicación el régimen legal de prohibiciones, limitaciones, uso, conservación y aprovechamiento, y asimismo el procedimiento sancionador regulado en los artículos 141 y siguientes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.144/1.968 de 24 de Julio, que establece que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

Tercero. Es competente para conocer y resolver el presente expediente esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/81 de 30 de Diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 3.431/83 de 28 de Diciembre sobre transferencias a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, el Decreto 39/84 de 29 de Febrero sobre adscripción a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de las competencias transferidas en materia de vivienda y el Decreto 86/84 de 3 de Abril, sobre atribución de funciones a los Delegados Provinciales, en especial el apartado 11 de su artículo único.

PROPUESTA: Se requiere al expedientado para que desaloje la vivienda en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la resolución con apercibimiento de proceder, caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la citada vivienda.

No obstante V.I. resolverá. LA INSTRUCTORA, M^a JOSÉ BARDÓN GONZÁLEZ. **Nº 4.610**

PARRAFO 6º Se establece un complemento de dieta de 60,99 Euros por día para aquellos conductores que por necesidad del servicio tengan que efectuar sus salidas o desplazamientos en Sábados, Domingo o Festivos.

ARTICULO 28º - QUEBRANTO DE MONEDA - La Empresa abonará en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 11,45 Euros mensuales a los cajeros.

ARTICULO 29º.- SEGURO OBLIGATORIO.-

La empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguros para su personal, estando acogidos en dicha póliza todos los trabajadores fijos y los contratados de un año en adelante, cubriendo la póliza los siguientes riesgos:

	Año 2.003
A) Muerte natural	7.816,38 Euros
B) Invalidez permanente y absoluta	15.632,77 Euros
C) Muerte por accidente	22.722,04 Euros
D) Muerte por accidente de circulación	30.296,05 Euros

ARTICULO 30º.- AYUDA ESCOLAR.- La cuantía de dicha ayuda queda fijada en las cantidades anuales siguientes: Educación Primaria: 23,75 Euros; BUP., FP. Y ESO: 29,69 Euros.

TABLA DE SALARIOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES CELA. S.A. AÑO 2003.-

CATEGORIAS	SUELDOS Y JORNADAS 01-01-2003 A 31-12-2003
JEFE DE SERVICIOS	1.076,89
INSPECTOR PRINCIPAL	1.031,11
JEFE DE SECCION	985,35
JEFE DE NEGOCIADO	939,60
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	820,60
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	765,69
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	720,08
ASPIRANTE 16-17 AÑOS	601,38
JEFE DE TRAFICO DE 1ª	829,80
JEFE DE TRAFICO DE 2ª	785,05
JEFE DE TRAFICO DE 3ª	747,94
JEFE DE TALLER	939,60
JEFE DE EQUIPO DE TALLER	20,60
ENCARGADO GENERAL	939,60
INSPECTOR	23,87
CAPATAZ	23,68
CONDUCTOR 1º ESPECIAL	23,87
CONDUCTOR 1ª	23,68
CONDUCTOR 1ª CARRETILLA ELEVADORA	23,22
MOZO ESPECIALIZADO	23,22
MOZO DE CARGA Y DESCARGA	22,78
OFICIAL 1ª TALLER	23,87
OFICIAL 2ª TALLER	23,68
OFICIAL 3ª TALLER	23,22
MOZO GARAJE	22,78
LAVACOCHÉ / ENGRASADOR	23,22
PORTERO	22,78
APRENDIZ	19,44

Nota: el Plus de Transportes será de 4,20 euros/días y el Plus de Asistencia será de 4,53 euros/día para todas las categorías. **Nº 4.356**

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

VIAS PECUARIAS. ANUNCIO DE DESLINDE

Acordada por la Excm. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente la realización del deslinde de la Vía Pecuaría denominada CORDEL DEL ARROYO O RIO SALADO, sita en el término municipal de OLVERA, de esta provincia y de conformidad en lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y capítulo II, sección 2ª del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del día 14 de mayo de 2003, en el punto de encuentro situado en el 'antiguo apeadero de Navalagrulla sito en la vía verde de la Sierra', en el término municipal de Olvera (Cádiz).

En Cádiz a 11 de abril de 2003. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Sebastián Saucedo Moreno. **Nº 4.557**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

ANUNCIO

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados en los procedimientos relacionados a continuación, ignorándose su paradero, se les significa que el trámite queda expuesto en 'EXPEDIENTES SANCIONADORES DE PESCA MARITIMA' (Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, en Cádiz) durante el plazo improrrogable de DOS MESES para las ORDENES, UN MES para las RESOLUCIONES y QUINCE DIAS HÁBILES para las restantes notificaciones, a partir de la fecha de la publicación en el B.O.P., pudiendo efectuar las alegaciones convenientes a su derecho.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NOTIFICACION
CA- 077701	D. MANUEL NARANJO RODRÍGUEZ	Tasa- Liquidación.
CA-132/02	D. JUAN CORBACHO MENA	Trámite de Audiencia.
CA-058/03	D. MANUEL POZO VEGILLA	Acdo. Iniciación Expte. Sancionador.
CA-058/03	D. ANTONIO ROMERO BUZÓN	Acdo. Iniciación Expte. Sancionador.

Cádiz, 03 de abril de 2003. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Márquez Vera. **Nº 4.609**